

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL  
LOCAL EN APS(AGL) SUSCRITO c/SERVICIO DE SALUD  
CHILOE**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2737**

**DALCAHUE, 28 de diciembre de 2023**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 9527 del 18 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 77-2021-P y Causa Rol 2-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el “*Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS(AGL)*” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representada por la Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y mediante el cual el Servicio transfiere la suma única y anual de \$79.327.289.-(setenta y nueve millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

ORD. N° : 2749

ANT. : No hay.

MAT. : Enviar Resoluciones  
aprobatorias.

Castro, 08 NOV. 2023

DE : D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

A : ALEX GÓMEZ AGUILAR  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



Junto con saludar, por medio del presente, se adjuntan las siguientes Resoluciones emitidas por el Servicio de Salud Chiloé:

| N° Resolución | Programa                                               |
|---------------|--------------------------------------------------------|
| 9527          | Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS (AGL) |

De acuerdo con lo anterior, se envía para conocimiento de la total tramitación y gestiones que corresponden.

Sin otro particular, se despide atentamente.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/Dirección APS/cmv.-

Dirección APS: ORD. INT. N° 565 de fecha 30/10/2023

Distribución:

- Lo indicado.
- Dalcahue
- Dirección de APS, Servicio de Salud Chiloé.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Chiloé.

**RESOLUCION EXENTA Nº 9527**

**CASTRO, 18 OCT. 2023**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** El Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS (AGL), suscrito con fecha 5 de octubre de 2023, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Resolución Exenta Nº 1022 del 31 de diciembre de 2019, que modifica Resolución Exenta Nº 1270 del 2014, que aprueba el Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS (AGL)**, Resolución Exenta Nº 738 del 16 de octubre de 2023, que modifica Resolución Exenta Nº 586-492-364-238/23, que aprueba los recursos 2023 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud, convenio suscrito con fecha Oficio 287/2023 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue entre **Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 del 2019 y Resolución Nº 14 del 2022, de la Contraloría General de la República y , D.E. Nº 75 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta Nº 738 del 16 de octubre de 2023, que modifica Resolución Exenta Nº 586-492-364-238/23, que aprueba los recursos 2023 para el Programa. 2.- Que es necesario aprobar y transferir recursos en base al presupuesto 2023, para financiar el Programa de Reforzamiento Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS (AGL) 2023. 3.- Que el programa Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014 modificado por la resolución exenta Nº 1022 de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, tiene por objetivo contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de la salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario. 4.- Que se hace necesario aprobar mediante la presente Resolución el Convenio suscrito con fecha 5 de octubre de 2023. 5.- En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE, "CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS (AGL)"** suscrito con fecha 5 de octubre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº

738 del 16 de octubre de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 586-492-364-238/23, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$79.327.289.- (Setenta y nueve millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio, correspondiente a previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles.
3. **SÍRVESE**, el presente documento como suficiente oficio remitir.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2023.
5. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. ERIC GUTIÉRREZ MORALES**  
**DIRECTOR (S)**

**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

**Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/cmv**

**Distribución:**

La que indica:

- > Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- > Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- > Dirección APS, S.S. Chiloé
- > Referentes Técnicos del Programas. D. Eduardo Asencio Jimenez
- > Of. Partes, S.S. Chiloé



**CONVENIO**  
**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS (AGL)**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
**Y**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro a 5 de octubre de 2023 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director **D. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Se precisa que El Servicio ha suscrito Convenio de Colaboración con la Contraloría General de la Republica para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante denominado SISREC, aprobado por Resolución Exenta N° 04015 del 29 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschl.redsalud.gob.cl/>).

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS (AGL).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1270 del 2014, del Ministerio de Salud. Se dispone de documento "Metodología e Instructivo de Asignación AGL Seguridad 2023", de la subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Dpto. Gestión Operacional. Además, si se disponen, se complementa con las Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas, de estar disponibles, se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; Oficio 287/2023 de la Ilustre

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Dirección de APS

Municipalidad de Dalcahue; y correo electrónico de la Directora del Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Dalcahue que solicita adelantar adquisición de antena de Internet.

**TERCERA: De las orientaciones técnicas.** El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:

**PROPOSITO:**

Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**OBJETIVOS GENERAL:**

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1:** Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

**Estrategias a Financiar AGL 2023.**

|          |                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DALCAHUE | De oficio N° 287/2023 todas las partidas tales como: Equipos DEA y equipamiento para sala de rehabilitación, habilitación espacio y compra equipo Cromatografía, mejoramiento cielo raso, antenas de Internet, Insumos tecnológicos. |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

**Cumplimiento de objetivos:**

1. Evaluación al término del convenio o ejecución del gasto:

| INDICADOR N°                                | NOMBRE DEL INDICADOR:                                                                                  |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                           | Avance técnico y financiero.                                                                           |
| Formula                                     | Valor Esperado                                                                                         |
| (Monto ejecutado /<br>Monto asignado) x 100 | 100%                                                                                                   |
| NUMERADOR                                   | - Rendición de gastos según Resolución N° 30/2015 de Contraloría en SISREC, ajustada a Plan de Gastos. |
| Monto ejecutado                             |                                                                                                        |
| DENOMINADOR                                 |                                                                                                        |
| Monto asignado                              |                                                                                                        |

**Plan de mejoras:** De aplicarse descuentos en las segundas cuotas, una vez realizada la reliquidación, la comuna deberá presentar un Plan de Mejoras para la ejecución técnica del periodo restante del año, en el caso que exista la posibilidad desde MINSAL de redistribuir en el mismo programa y comuna.

**Evaluación:** El servicio podrá realizar auditorías y solicitar informes complementarios si se requiere y utilizar otras fuentes de verificación de la Información presentada por la comuna en el caso que fuera

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Dirección de APS

necesario para evaluar pertinencia técnica y proporcionalidad del gasto, lo anterior sustentado en el uso eficiente de los recursos del estado.

**Modificaciones:** se podrán solicitar Modificaciones de cláusulas técnicas, financieras y administrativas hasta el 30 de noviembre del año en curso, esto implica que la comuna deberá prever anticipadamente aquellas situaciones que pueden poner en riesgo el cumplimiento de uno o más componentes del convenio.

La solicitud de la Municipalidad será vía oficio al Servicio, indicado el programa y argumentos técnicos que respaldan la solicitud. De no contar con la argumentación técnica se rechazará de plano la solicitud informando a la comuna mediante el medio de comunicación por escrito más expedito, considerándose como no presentada. La aprobación de una solicitud será mediante addendum al Convenio y la dictación de la respectiva Resolución Aprobatoria.

No se aceptarán solicitudes de extensión de vigencia del convenio en materias financieras, ya que se entiende que prever situaciones problemáticas para el término de éste es una actividad acordada por las partes y se podrá establecer alternativas de solución en forma oportuna.

**CUARTA: De los recursos financieros.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

| Convenio                                          | Monto total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cuotas | Requisito transferencia                                |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|
|                                                   | <b>\$79.327.289.-</b><br><b>Setenta y nueve millones</b><br><b>trescientos veintisiete mil</b><br><b>doscientos ochenta y nueve</b><br><b>pesos.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |                                                        |
|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1      | Contra la aprobación del convenio mediante resolución. |
| Fecha inicio<br>Convenio<br>e Ingreso<br>a SISREC | Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, no obstante, por razones de buen servicio, para el producto esperado antenas de Internet, se entiende que éste se inicia a partir del 12 de mayo de 2023, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.<br><br>Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo. |        |                                                        |

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.395 del año 2022.

**QUINTA:** El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Dirección de APS

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, el "Servicio" sólo revisará rendiciones a través de SISREC.
- b) Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quién corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- e) Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.
- f) Ante un gasto observado por parte del Servicio, la Municipalidad podrá presentar su apelación dentro de 10 días hábiles desde la fecha de ser observado, de no presentar antecedentes en el plazo indicado se da por rechazado el gasto. Se deja establecido que la toda reclamación con respecto a un gasto observado debe realizarse a través de SISREC, por ende, no se aceptaran reclamaciones presentadas en otro medio o formato. En caso de no presentarse reclamación dentro del plazo señalado o esta se presentase en otro medio o formato que el indicado, el Servicio de Salud Chiloé dará por cerrado el gasto.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado otorgante y su subrogante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Dirección de APS

c) Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados, en la medida que la comuna rinda gastos en forma mensual. El "Servicio" estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de marzo del año siguiente.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

**SEXTA:** Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

**SÉPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de enero de 2024 o al cierre del proyecto en SISREC.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, los excedentes se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud de modificación del plan de gastos y que no implique modificación de cláusulas del convenio ni extensión de su vigencia, vía oficio al Servicio de Salud antes de 30 de noviembre del año en curso y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

**NOVENA:** El Servicio y la Municipalidad incorporaran al presente Convenio el Anexo: "Plan de Gastos", que se entienden forma parte integrante del convenio, y la información contenida en el será la utilizada para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos. Por otra parte, la revisión financiera de los gastos está regulada por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República en el "TÍTULO I. NORMAS GENERALES".

Para que exista acuerdo de voluntades respecto al Plan de Gastos y sus modificaciones, la Municipalidad y Servicio definirán su contenido y se entenderá aprobado por la comuna al ser enviado al Servicio por Oficio/Ordinario y la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

Se deja expresamente estipulado que la no presentación o acuerdo o aprobación de un plan de gastos antes de la primera rendición de gastos en SISREC del año en curso faculta la "Servicio" a utilizar el

**ANEXO: "PLAN DE GASTOS"**

El presente formato contiene la información mínima a utilizar y cada programa lo adaptará a las necesidades específicas de este.

| PLAN DE GASTOS                                                       |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|------------------------------------------------------|
| PROGRAMA                                                             |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Nº RESOLUCIÓN ASOCIADO AL PLAN DE GASTOS                             |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| COMUNA                                                               |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE COMUNAL           |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE SERVICIO DE SALUD |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Gastos de Operación                                                  |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Descripción de gastos                                                | En función del programa se debe detallar, por ejemplo, estimados de cantidades, montos, mes, otros, según corresponda. |  |  |  | Respaldo que se deben aportar para revisar el gasto. |
|                                                                      |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Gastos de Personal                                                   |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Descripción de RRHH                                                  | En función del programa se debe detallar, por ejemplo, estimados de cantidades, montos, mes, otros, según corresponda. |  |  |  | Respaldo que se deben aportar para revisar el gasto. |
|                                                                      |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Gastos de Inversión                                                  |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |
| Descripción de gastos.                                               | En función del programa se debe detallar, por ejemplo, estimados de cantidades, montos, mes, otros, según corresponda. |  |  |  | Respaldo que se deben aportar para revisar el gasto. |
|                                                                      |                                                                                                                        |  |  |  |                                                      |

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Dirección de APS

Plan de Gastos elaborado por este, el que se informará a la comuna por la vía escrita más expedita posible. El Plan de Gastos podrá ser modificado durante la vigencia del convenio por parte del Servicio de ser necesario ajustar aspectos sanitarios del mismo. De la misma forma, el plazo máximo para modificar un Plan de Gastos es el 30 de noviembre del año en curso.

**DÉCIMA:** En el evento de que el presente convenio se vea beneficiado, con mayores recursos de los indicados en el presente instrumento, se procederá a confeccionar el respectivo addendum y se mantendrán o fijaran nuevas fechas para modificaciones al convenio y/o plan de gasto, según sea el caso.

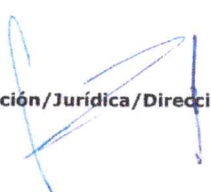
**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de D. Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Municipal N° 548 del 7 de marzo de 2022.



**D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

  
Dirección/Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/cmv